

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.090 DE
2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 13 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01746/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 8.029 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.090 de 2013, ratificada por la N° 1.488 y modificada por la N° 1.713, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría; el instrumento privado de fecha 19 de junio de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase A suscrito entre don Juan Macaya Gastigar y don Fernando Ayala Burgemeister en representación de ORIZON S.A. y don Juan del Río Silva y don Pablo Sufán González en representación de PESQUERA GRIMAR S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.090 de 2013 y sus modificaciones, ratificada por la N° 1.488 y modificada por la N° 1.713, ambas de 2026, todas citadas en Visto, se otorgó a ORIZON S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de Cola, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0715279, equivalente a 7.152 unidades, 7.151 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 74.950 al número 82.100, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 82.101, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,000018.

Que, por instrumento privado de fecha 19 de junio de 2026, citado en Visto, ORIZON S.A., celebró contrato de compraventa con PESQUERA GRIMAR S.A., en virtud del cual ORIZON S.A., transfirió la propiedad a PESQUERA GRIMAR S.A., de 5.439 Unidades Mínimas Divisibles, de la Licencia Transables de Pesca señalada, identificadas con los números 74.950 al 80.388, equivalentes cada uno de ellos a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.090 de 2013, citada en Visto, en el sentido de que quedan radicadas en ORIZON S.A., 1.713 unidades, 1.712 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los N° 80.389 al N° 82.100 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001, y 1 Unidad Mínima Residual identificada con el N° 82.101, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000018.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.090 de 2013, que otorgó a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida el Golf, N° 150, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a ORIZON S.A., corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0171379 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de cola, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos."

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca queda dividida en 1.713 unidades, 1.712 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los N° 80.389 al N° 82.100 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001, y 1 Unidad Mínima Residual identificada con el N° 82.101, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000018.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 80.389 al número 82.101, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/CAF

